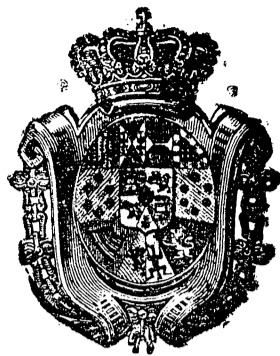


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general con motivo de la detencion hecha en la Aduana de Sevilla de 408 pares de mangas de muselina de algodón, bordada á mano, cuyo comiso propuso la Administracion de la misma por calificarlas de ropa concluida; y teniendo en cuenta:

1.º La propuesta hecha por el interesado de sujetarse á que se descosan los géneros, dejándolos como si vinieran en corte.

2.º El espíritu de la ley, que al establecer la prohibicion de ropas hechas, trató de proteger esta industria en el pais.

3.º Que así el espíritu como la letra de la ley quedan á salvo permitiendo la entrada por las Aduanas de los efectos que carezcan de la parte del cosido, que es la prohibida:

Y 4.º Que la Administracion pública debe tener siempre toda clase de consideraciones, compatibles con el cumplimiento de las disposiciones superiores, para con los comerciantes de buena fe que presentan sus efectos en las Aduanas;

He resuelto que tanto para este caso, como para los que en lo sucesivo ocurran, las mangas, cuellos, esclavinas, puños, gorras, manteletas, camisolines y demas efectos análogos de tejidos de algodón, con adornos ó sin ellos, de permitido comercio, que se presenten con la obra de mano suficiente para poderse calificar de ropa hecha, sean despachados con el pago de los derechos que correspondan, segun su clase, á cada una de las partes de que se compongan, siempre que los dueños se presten á que se les quite toda la parte de cosido que contengan; pero con la circunstancia de que los gastos que pueda ocasionar esta operacion sean de cuenta de los mismos, y llevándose á efecto lo prescrito en la ley en caso contrario.

Lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1851.—Bravo Murillo.—Señor Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Instruccion pública.—Negociado 4.º

Excmo. Sr.: Accediendo la Reina (Q. D. G.) á una instancia de D. Anacleto Rodriguez en solicitud de que se le expida el título de licenciado en farmacia, á pesar de no tener la edad de 22 años prevenida en el reglamento de estudios de 19 de Agosto de 1847; se ha servido S. M. disponer, en atencion al corto número de los que se hallan en el caso de este interesado, que se hagan extensivas á todos los que tengan detenidos sus títulos por falta de edad las disposiciones del art. 485 del reglamento vigente.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1851.—Gonzalez Romero.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Direccion general de instruccion pública.

Habiendo resuelto la Reina (Q. D. G.) que para fomentar y difundir en España el conocimiento de la química orgánica,

tan útil por las aplicaciones que esta parte de las ciencias tiene en las artes industriales, pase á estudiarla en pais extranjero en calidad de pensionado, por dos años y con la dotacion de 46,000 rs. anuales, quien reúna los conocimientos previos é indispensables para progresar en ella, se abre en la Universidad central un concurso de oposicion en la forma siguiente:

1.º Los aspirantes á este concurso han de tener el grado de licenciado en la seccion de ciencias físico-matemáticas.

2.º Dos serán los ejercicios de oposicion, uno teórico y otro práctico. El primero consistirá en una hora de preguntas que el tribunal de censura hará á cada opositor acerca de la química en general, y el segundo en un analisis quimico que habrá de verificar el actuante en el espacio de hora y media, ó mas si se creyese necesario, á juicio del tribunal. A este efecto, y con la anticipacion conveniente, dispondrá el mismo tribunal una combinacion quimica en la forma que juzgue mas conveniente, á fin de poder apreciar hasta qué punto se aproxima á ella el resultado del analisis practicado por el actuante.

3.º Este ejercicio y esta preparacion quimica serán los mismos para todos los opositores; con la diferencia de que para cada uno se habrán de variar las proporciones de los simples que hubieren entrado en la preparacion primera.

4.º Durante el ejercicio de cada uno de los actuantes, los demas opositores quedarán incomunicados con la sala en que aquel se verifique, á cuyo efecto el Rector de la Universidad adoptará las disposiciones que estime convenientes.

5.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes á esta Direccion general, acompañadas de sus títulos y relacion de sus méritos y servicios, antes del dia 4 de Enero, transcurrido el cual no se admitirá ninguna, aun cuando sea anterior su fecha.

Madrid 4 de Noviembre de 1851.—El Director general, Antonio Gil de Zárate.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion de Agricultura, Industria y Comercio.—Industria.

En la lista de los expositores españoles á quienes ha concedido recompensa el jurado internacional de la exposicion de Londres, publicada en la Gaceta de 25 del próximo pasado, seccion tercera, medallas, núm. 426 a, donde dice: «D. B. Gomez Alveric» debe leerse: «D. B. Gonzalez Alverú.»

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 7 de Noviembre de 1851.—El Director general, José Caveda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Direccion general de Correos.

Para el depósito que deben hacer previamente los que se presenten á tomar parte en la licitacion que ha de verificarse el dia 18 del actual para el arrendamiento del producto que ofrezca la conduccion de viajeros en las sillascorreas, segun dispone la condicion 4.ª del pliego publicado en las Gacetas del 20, 21 y 23 de Octubre último, se admitirán por todo su valor las acciones de carreteras al portador de 2000 y 4000 rs. de la emision de 30 y 80 millones, dispuesta por el Real decreto de 22 de Febrero de 1850.

Madrid 6 de Noviembre de 1851.—El Director general de Correos, Manuel Zarazaga. 3

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Primera seccion.

Esta Direccion general se ha enterado del expediente remitido por V. S. en 21 de Octubre último, que trata de la detencion de 42 cortes de chalecos de seda, lana y algodón presentados por los Sres. Arnaud y Nogués al despacho en esa Aduana, y tasados en 360 rs. Del examen hecho en esta oficina general resulta que el algodón llega al 38 y 9/10 por 100, y solo cuentan los tejidos 45 hilos en la cuarta parte de la pulgada española, por lo cual se declara el comiso como género prohibido á comercio en la partida octava de la página 90 del Arancel.

Lo comunico á V. S. para su inteligencia y fines oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Málaga.

Esta Direccion general aprueba el comiso de 32 varas de tejidos de lana y algodón, tasadas en 320 rs., y presen-

tadas al despacho en esa Aduana por D. Francisco García, pues aunque cuentan 20 hilos en el cuarto de la pulgada española, el algodón, llegando al 88 y 5/10 por 100, excede de las siete octavas partes, y con arreglo á la partida novena de la página 90 del Arancel son de prohibida entrada en el reino los tejidos mencionados.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y por contestacion á su oficio de 21 de Octubre último. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de Aduanas de Málaga.

Visto el expediente instruido á consecuencia de no haberse conformado D. Eustaquio de Arriaga con el despacho por la partida 368 del Arancel, de 82 libras que en concepto de los Vistas de esa Aduana era azul de Prusia; y apareciendo del analisis practicado por esta oficina general con la muestra que V. ha remitido que dicho género es una composicion química conocida en el comercio con el nombre de carmin de añil, la misma ha resuelto decir á V. que está expresamente comprendido dicho artículo en la partida 296 del mismo Arancel, y por ella deberá adeudarse.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Bilbao.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE VILUMA.

Sesion del dia 7 de Noviembre de 1851.

Se abrió á las dos, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Fueron aprobados sin discusion dos dictámenes de la comision de exámen de calidades y admitidos como Senadores los Sres. Conde de Villanueva y D. Cayetano Urbina.

Se dió segunda lectura de la proposicion de los Sres. Conde de Alcoy, Conde de Lucena, Conde de Yumuri, Conde de Mirasol, Gomez Becerra y otros para acordar un voto de gracias á la Isla de Cuba.

El Sr. Conde de ALCOY, como autor de la proposicion: Señores, la proposicion cuya lectura acaba de oír el Senado, no pertenece exclusivamente á ningun partido, tiene la fortuna de ser de la propiedad de todos; el espíritu que preside á su pensamiento es profundamente español, es altamente nacional, y no necesita justificarse; él propio se explica, y no ha menester por cierto apoyo alguno, y desde luego no lo sería el que yo pudiera prestar; acaso lo debilitaria. El Senado recordará que en una de las épocas de gloria de la isla de Cuba me hallaba á su frente, y eran conmigo Autoridades dos dignísimas personas que se sientan en este recinto, y tambien en él se sienta un ilustre General á quien entonces fié el mando de todas las tropas. Un principio de delicadeza embargaría mi voz, y así espero pues que el Senado, respetando este sentimiento y apreciando como no puede menos el silencio que me impongo, procederá desde luego como le ruego á aprobar la proposicion.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: Señores, me levanto únicamente para manifestar que el Gobierno se asocia completamente á los sentimientos que han dictado la proposicion que el Sr. Conde de Alcoy acaba de apoyar, y está conforme con ella en todas sus partes.

El Gobierno tiene una satisfacion en anunciar al Senado que la conducta de las Autoridades en los últimos acontecimientos que han tenido lugar en la Isla de Cuba, ha llenado completamente sus deseos. En el mismo caso se hallan las dignísimas Autoridades que ocuparon su puesto el año anterior cuando ocurrieron sucesos no menos importantes ni de menos trascendencia, y de consecuencias muy favorables para nuestra patria.

Y añadiré además para concluir que en mi opinion la nacion y la Reina han tenido la fortuna de que todas las Autoridades que constantemente ha tenido la España en nuestras posesiones ultramarinas han llenado sus deberes; y no se limita esto ni á las presentes ni á las anteriores, sino á todas, porque siempre han llenado en todos tiempos los deberes de su importante cargo. En todas ocasiones se han conducido con el mayor patriotismo, con el mayor interes y celo en favor de la causa pública. Si esta manifestacion vale algo, ruego al Senado la tenga presente: á mí me cabe la mayor satisfacion en hacerla.

El Sr. Conde de ALCOY: Por mi parte me levanto á pedir á los Sres. Ministros admitan mi felicitacion por la alta honra, por la fortuna que han tenido en que durante su época, nuestra Augusta Reina haya otorgado una prueba tan señalada de aprecio á su siempre fiel Isla de Cuba por las recientes muestras que ha dado de lealtad; lealtad por cierto de que ha dado un público testimonio en cuantas ocasiones ha sido necesario. Este acto magnánimo, tan generoso de parte de S. M., revela al mismo tiempo el vivo interes con que su maternal solicitud atiende á la prosperidad de aquella rica Antilla, al mismo tiempo que se procura continuar la grande obra emprendida por sus predecesores, y muy inmediatos, y particularmente por su Augusto Padre el Rey D. Fernando VII, que á la sombra de las veneradas leyes de Indias, supo cimentar la dicha y felicidad de que hoy gozan; pues dentro de aquel respetable código han salido siempre las mejoras y los medios de asegurar constantemente la tranquilidad, la riqueza y la felicidad de la Isla de Cuba, la cual se-

guirá para siempre formando una parte tan interesante como integrante de la Monarquía española.

Se preguntó por el Sr. Secretario Huet si se tomaba en consideración la proposición, y al publicarse dijo

El Sr. SANZ: Pido que se diga haberse aprobado por unanimidad, pues todos nos levantamos.

El Sr. PRESIDENTE: Tomada en consideración la proposición, no puede aprobarse en el acto, pues que debe pasar á una comisión para que esta determine sobre ella. No hay otro medio; el Senado puede resolver, pero el reglamento no reconoce proposiciones urgentes; el Senado comprenderá que no es de urgencia, mucho mas cuando la aprobación del pensamiento que la guía es tan espontáneo.

El Sr. Duque de RIVAS: Yo creo, señores, que en atención á la especialidad de este asunto y al motivo que lo causa, podría pasarse por esta vez sin seguir los trámites del reglamento, pues creo que todos los Senadores, como todos los españoles, están deseando manifestar su gratitud á los habitantes de aquellas Islas.

El Sr. PRESIDENTE: Apreciando como debo la indicación del Sr. Duque de Rivas, y en su caso la opinión del Senado, me toca fijar la cuestión. El Senado debe conocer que si tiene derecho para hacer declaraciones laudatorias en favor de Autoridades y ciudadanos, lo tendrá también para hacerlo de censura; y esto es lo que una comisión ha de decir; y sobre lo que se ha de discutir, está en el reglamento.

El Sr. Conde de QUINTO: He pedido la palabra para apoyar la indicación que acaba de hacer el Sr. Presidente. Participo de los sentimientos que el Sr. Duque de Rivas, y no creo que habrá un Senador que no participe de ellos, pues que todos deseamos ardientemente que se acerque el momento en que poder manifestar nuestra gratitud á nuestros hermanos de Ultramar. Sin embargo de esto, no hay que perder de vista que el reglamento no autoriza proposiciones de urgencia, y sin oír antes á una comisión, y sin falta de razones. Ya el Sr. Presidente ha indicado los principales motivos, y entre ellos es porque se podrá llegar á hacer mal uso de estas cuestiones así llevadas, y de ceder á sentimientos muy nobles, y mucho mas en un Cuerpo de esta índole, pero que algunas veces pueden ser peligrosos. No hay que perder de vista que la índole del Senado no está en acceder á sentimientos de primera impresión. Esta proposición es demasiado grave; y sabido es que por la Constitución del Estado, este Cuerpo está para servir de contrapeso, y tiene en sus deliberaciones que proceder con calma en todos los negocios. Vale mas que tardemos tres ó cuatro días en manifestar los sentimientos que á todos nos animan, que no arrenunciar sentimientos, que si bien generosos, podrán conducir al Senado á un resultado que no corresponde. Soy pues de dictamen que pase la proposición, como todas las demas, á una comisión, y esta presente su dictamen, el cual entonces puede ser aprobado ó variarse si no satisficiera al Senado.

El Sr. ROS DE OLANO: Pido la palabra para dirigir una interpelación al Gobierno de S. M.

El Sr. PRESIDENTE: Voy á concluir brevemente. La proposición que se ha tomado en consideración por unanimidad pasará á las secciones para que nombre la comisión que dé dictamen sobre ella. El Sr. Ros de Olano tiene la palabra.

El Sr. ROS DE OLANO: Mi interpelación, señores, se reduce á preguntar al Gobierno de S. M. qué medidas ha tomado ó piensa tomar para exigir la satisfacción de los agravios inferidos por la República de los Estados-Unidos en nuestras posesiones de la isla de Cuba.

El Sr. Marques de MIRAFLORES, Ministro de Estado: El Sr. Ros de Olano tendrá á su tiempo contestación cumplida; pero se hará cargo S. S. que siendo el asunto de que se trata de la mayor gravedad y magnitud, y estando pendientes negociaciones diplomáticas de la mayor importancia, no es esta cuestión que pueda traerse á un amplio debate. Entre tanto responderé al Sr. Ros, como á todos los Senadores y Diputados que tengan igual impaciencia de saber el estado de estos negocios, que el Gobierno de S. M. estima en lo que vale el honor y decoro de su país; y que pesando sobre sus débiles hombros la responsabilidad, procederá siempre con la circunspección y prudencia que acredita á los hombres de Estado.

El Sr. ROS DE OLANO: Tengo la impaciencia natural de todo español en cuestiones de decoro nacional. Reconozco la importancia del asunto que he iniciado, y comprendo bien que el Gobierno no debe tener sus reservas; pero los sucesos se agolpan; y como actualmente se ve que una nación civilizada acaba de tratar, como pudieran los mismos africanos, á nuestros naufragos, faltando al derecho de gentes y á lo que la humanidad exige; y como veo al mismo tiempo que porque un Cónsul americano ha reconocido nuestros derechos en la isla de Cuba se le releva y trata de enviar en su lugar un Cónsul anexionista, no extrañaré el Gobierno y el Senado que, llevado de un impulso de nacionalidad, haya hecho la interpelación, cuya respuesta espero se dará en los términos convenientes.

El Sr. Marques de MIRAFLORES, Ministro de Estado: Ya he dicho al Sr. Ros de Olano que á su debido tiempo será contestada su interpelación. Sin embargo desearia que S. S. me indicase el relevo de ese Cónsul, pues no tengo noticia de ese suceso.

El Sr. ROS DE OLANO: El Cónsul que se hallaba en Movila, y cuya opinión es anexionista, es el que ha reemplazado al de la Habana, cuyas opiniones son bien conocidas.

El Sr. Marques de MIRAFLORES, Ministro de Estado: El Gobierno de los Estados-Unidos está en su derecho al determinar la variación de sus Cónsules, así como el Gobierno de S. M. la Reina de España lo está en conceder ó no el *executur* á los Cónsules extranjeros.

El Sr. ROS DE OLANO: Comprendo los derechos de los Estados-Unidos, y los que nos corresponden como españoles.

#### ORDEN DEL DIA.

*Discusión del dictamen de la comisión sobre el proyecto de ley de canalización del Ebro.*

Puesta á discusión la totalidad, y no habiendo quien tuviese la palabra en contra, se procedió á la discusión por artículos.

Abierta discusión sobre el artículo 1.º, dijo

El Sr. General SANZ: Tengo que decir muy pocas palabras sobre ese artículo. Quisiera que no se hiciesen esas concesiones en favor de persona determinada, sino que hechas las mediciones y nivelamientos, y visto si se podía hacer la obra, sacar esta á pública subasta, porque adjudicarla á una sola persona no me parece conveniente. Es cuanto tengo que decir.

El Sr. QUINTO: La comisión hubiera deseado que este asunto, como cualquiera otro de interés general, pudiera someterse á la pública subasta, porque creo que la licitación en algunos casos ofrece ventajas que no se pueden conseguir de otra manera. Pero sin duda el Sr. General Sanz no debe conocer los antecedentes de este asunto, porque si no, hubiera convenido en que es absolutamente imposible, atendidos los antecedentes, los derechos crecidos y las garantías que ofrece la empresa de la mas pronta y breve terminación del proyecto, el someterlo á pública subasta.

El Gobierno, deseoso de promover toda clase de obras públicas, y con arreglo á las leyes que regian entonces, otorgó una concesión provisional á un particular para hacer estudios y levantar los planos consiguientes á la canalización del Ebro. En este pliego de condiciones, el Gobierno ofreció recompensas al consignatario si las cumplía: en su virtud, el consignatario ha hecho grandes gastos durante un año invertido en los trabajos; y si ahora se procediese á licitación, diría, y con razón, que el Gobierno le había engañado, haciéndole perder los gastos anticipados bajo su garantía. Su indemnización es pues justa y procedente. Además, si el señor General Sanz examinara el pliego de condiciones adjunto al proyecto de ley, se convencería de que no pueden hacerse proposiciones mas ventajosas que las que hace la empresa actual. De consiguiente solo podrá haber lugar á licitación cuando el consignatario no hiciera el depósito de nueve millones efectivos en el Banco

español de San Fernando, ó cuando dentro de los cinco meses después de la publicación de la ley no diese principio á los trabajos.

El Sr. Marques de MIRAFLORES, Ministro de Estado: El Gobierno de S. M. profesa exactamente los mismos principios que el Sr. General Sanz. Su sistema por regla general es no hacer ninguna concesión de esa especie sin pública licitación. Pero se trata de una empresa altamente beneficiosa y sumamente grave que nadie y ningún Gobierno se ha atrevido á abordar antes de ahora. Ha habido una persona que ha propuesto las condiciones A ó B, y no me ocupo de condiciones, porque el Gobierno, en materias tan importantes como las obras públicas, se aparta naturalmente de las reglas establecidas con tal de poder lograr la ventaja de la ejecución sin ninguna especie de responsabilidad. Esto dará á comprender al Senado el artificio de esta ley. Por ella el Gobierno no aventura nada; y aun cuando se suscitasen algunas dificultades con la empresa, para nada se comprometerían los intereses públicos.

Resumiendo diciendo que el Gobierno tiene siempre como regla general la licitación, porque profesa el principio de la publicidad en cuantas materias median intereses pecuniarios. La pureza es su distintivo. Nada mas tengo que decir.

El Sr. QUINTO: Voy solo á rectificar una equivocación en que ha incurrido el Sr. General Sanz respecto al cuerpo de ingenieros de caminos, canales y puertos. Dice S. S. que habiendo un cuerpo de esta clase en España, él ha debido llevar á cabo la obra de que se trata.

Esto estaria bien si el estado del Tesoro permitiese acometer empresas de la magnitud de la de que nos ocupamos; pero no habiendo los fondos necesarios, es claro que hay que buscarlos por medio de empresas ó compañías particulares, con aquella intervención científica en los trabajos que debe haber siempre, como ha habido también en la obra de que se trata, en la cual los trabajos de los ingenieros extranjeros han sido sometidos á la revisión y censura del cuerpo facultativo español. Lo dicho creo que baste para dejar satisfecha la justa cuanto patriótica exigencia del Sr. Sanz.

El Sr. SANZ: Siento no haberme explicado sin duda bien, cuando veo que no se me ha comprendido.

No he pedido yo que se haga una obra de esta clase directamente por el Estado; lo que he manifestado es que el cuerpo de ingenieros de caminos y canales ha sido el que ha debido hacer las nivelaciones, los perfiles y cálculos para saber si se podía realizar ese pensamiento; añadiendo además de que en caso de que le conceptuasen realizable, no encontraba la razón ni veía inconveniente alguno para que no se sacase á pública licitación con el objeto de cerciorarse si habia alguna compañía ó individuo particular que se comprometiese á hacer la obra mas barata y mejor y en menos tiempo.

Yo creo que la nación ganaria mucho con que se hiciese así, evitando el conceder á un hombre solo un privilegio, porque privilegio puede llamarse. Yo quiero la publicidad en todo á fin de encontrar lo mejor y mas barato: de lo contrario concederemos un derecho que tal vez lo venda mañana; y si no halla quien lo compre, nada hace ni nada aventura, puesto que no precede depósito alguno, como sucede en la licitación.

El Sr. ARTETA: La circunstancia, señores, de hallarme desempeñando el Ministerio de Obras públicas cuando se presentó este proyecto, me pone en el caso de decir alguna cosa sobre este asunto, no obstante lo que ya ha manifestado el Sr. Ministro de Estado y el individuo de la comisión que ha hecho uso de la palabra; y á pesar de que ambos señores han manifestado sustancialmente lo mismo que yo pienso exponer. El Sr. General Sanz echa de menos que el cuerpo de ingenieros de caminos y canales no haya verificado la nivelación, perfiles y demas requisitos necesarios para saber si la obra de que se trata es realizable. A esta observación de S. S. debo decir que el cuerpo de ingenieros ha hecho todo lo que el Sr. General Sanz desea, puesto que los ingenieros de la empresa han presentado sus trabajos que, sometidos á la inspección de la Junta facultativa, han sido apreciados como buenos, siendo la obra, en concepto del cuerpo facultativo, tan posible como útil.

Siendo esto así, no queda mas de las objeciones del Sr. Sanz que la relativa á la pública subasta.

Ya respecto á este punto ha dicho el Sr. Ministro de Estado que ese era el deseo del Gobierno, no porque crea como regla invariable que la licitación haya de dar siempre resultados mas beneficiosos, sino porque así parece que lo aconseja el mismo decoro de cualquiera que tenga intervención en esta clase de asuntos; pero en el caso presente se tropezaba con la dificultad de que los que proponían hacer la obra se oponían á la licitación porque decían que tenían sus razones para no quererla. No sé si estas serian ó no poderosas; pero cualesquiera que ellas fueran, las razones que Mr. Pourcelet tuviera para no entrar en la subasta, al Gobierno no le quedaba mas que uno de dos caminos, ó no presentar este proyecto ó ver si habia otro medio de llevarle á cabo. El Gobierno no queria abandonar esta pensamiento porque le consideraba ventajoso, y creo que le considera hoy; y al menos así lo considero, y creo que el Gobierno haria muy bien en llevarle adelante, porque es una obra altamente útil que nada deja que desear mas que la presteza de que se realice.

El Sr. REINOSO, Ministro de Fomento: Señores, ocupaciones del servicio han impedido mi presentación en el Senado: mi deseo era no faltar á esta discusión: le ruego pues que me dispense este retraso involuntario: llego en el momento en que la discusión sobre la canalización del Ebro ha comenzado, y he oido con sumo gusto á mi querido amigo y digno antecesor el Sr. Arteta, que ha intervenido primero que yo en este asunto, que tiene mas conocimiento de sus antecedentes, y que por su ilustración es mas apto que yo para apreciarlos.

He oido después las reflexiones que el Sr. Senador Sanz ha hecho contra el proyecto, entre las cuales la mas principal, en sentir de S. S., es de que estas obras no se han sacado á pública licitación y que debían tenerla. El Senado ha oido de boca del Sr. Arteta las razones por las cuales no se consideró necesario que hubiese esta licitación; y aunque muy poderosas, me parece que aun puede añadirse alguna que pueda satisfacer el escrúpulo de licitación del señor Sanz. Esta razón es la de que el proyecto de estas obras se ha publicado por el Gobierno, que todos los papeles públicos se han ocupado de él, que todos sus trámites y trabajos han sido públicos. Al anunciar este proyecto de obras ¿dijo el Gobierno acaso que prohibía la admisión de ningunas otras proposiciones? ¿Cerró la puerta para que no se presentasen otras nuevas? ¿Retrajo en ningún sentido á nadie para que no las hiciese? ¿Anunció siquiera en público las conferencias secretas habidas con el Sr. Pourcelet y el Gobierno, por las cuales presentaba aquel como condicion que no hubiese licitación? Pues si nada de esto se hizo por el Gobierno, si no ha habido prohibición de ninguna especie para presentarse á la licitación de estas obras, si á pesar de esto no se ha presentado nadie á hacer ninguna proposición mas ventajosa, la consecuencia que natural y lógicamente debe deducirse es que las proposiciones del concesionario son las mas ventajosas. Diré mas, y es que examinadas estas por los hombres que se ocupan de estos negocios, su dictamen sin duda las ha encontrado inmejorables, cuando ninguno se ha presentado á mejorarlas. Aquí y así está virtualmente conseguido el objeto y fin de la licitación.

Ha dicho el Sr. Sanz, y esto ya lo he oido yo, que por que se concedía el privilegio de una obra pública tan importante á un extranjero: esto creo es lo que ha dicho S. S., al menos así lo he entendido; y si no fueron estas las palabras, esta ha sido la idea. Señores, lo digo con el mas profundo sentimiento, pero tengo la convicción de que si para ejecutar esta obra y las demas que necesitamos hemos de renunciar á la admisión de extranjeros y de capitales extranjeros, lo digo con dolor porque con dolor debe decirse, España habria de renunciar á toda esperanza de ver realizadas las obras de pública utilidad que necesita. Además, señores, ¿cuándo, y en dónde, tratándose de asuntos de utilidad pública, de obras en favor y beneficio del público, se han cerrado las puertas á los capitales extranjeros, se han cerrado las puertas á los profesores de industrias que necesitamos importar? Y cuenta, señores, que las conse-

cuencias serian tan profundas y de resultados tan funestos como pueden inferirse, y que por ser tan obvias de conocer yo las omito para no inferir ofensa á la ilustración de los Sres. Senadores que las alcanza mejor que yo. Hay otra circunstancia que atenuaría la reflexión del Sr. Sanz si ella necesitara atenuarse: el Sr. Pourcelet es cierto que es francés de nacimiento, pero está casado con una española, y tiene su casa en España.

Que el proyecto es de una utilidad reconocida me parece inútil demostrarlo mas. La navegación del Ebro, realizada desde Zaragoza al mar como ahora se propone, y ampliada después en dirección opuesta, como probablemente se ampliará, puede realizar en España la grande obra de un Languedoc español que produciría al país los mismos grandes beneficios que el Languedoc francés produce al suyo. Aun cuando no fuera mas que por esta sola consideración, ella bastaria para demostrar la grande utilidad y conveniencia de esta obra.

Supuesta la conveniencia, la realización de esta conveniencia estriba en una sola cualidad: estriba esencial y principalmente en la tarifa que ha de arreglar el movimiento mercantil, pues estas tarifas son indudablemente una de las partes mejor calculadas de este expediente. En él están para el exámen de todos. Examinadas, se ve que facilitan el movimiento, porque los precios que se fijan son infinitamente inferiores á lo que cuestan los arrastres terrestres, y aun la navegación actual. Yo, como hombre de Gobierno, colocado en el puesto con que S. M. me ha honrado, no he necesitado mas para aprobar este proyecto que estudiar las tarifas, y las tarifas, señores, favorecen el movimiento mercantil: en este punto yo lo apruebo en todas sus partes.

Debo hacer al Senado una declaración, y es la de que en materia de obras públicas, de empresas de esta naturaleza, profeso la máxima de que cuando de la prosperidad pública se trata, no se debe mirar tanto á la ganancia de las empresas, como á los resultados beneficiosos que el país haya de obtener de las obras proyectadas: las ganancias de una empresa como esta se miden porque tienen un número finito, son determinadas, se pueden concretar y limitar; ¿pero no hay número con que expresar, no tienen límites las ganancias, las utilidades que el país va á reportar con las obras? No, señor, no tienen número: las utilidades en este caso son incommensurables; pues por pequeños que se supongan los beneficios que produzcan al país en una unidad de tiempo, de espacio ó de lugar, se multiplican por la serie infinita de los tiempos, formando una progresión creciente al infinito, ante cuya suma son muy pequeñas las ganancias que á las empresas les resultan, por cuantiosas que estas se supongan.

Esta consideración me conduce á mirar las cuestiones de este género, no bajo el punto de vista que las den las ganancias de los empresarios, sino con relación á sus consecuencias y resultados en la producción y en el comercio del país. Bajo este punto de vista, mirado por este prisma, el proyecto que está á discusión no se puede dudar que realizará grandes ventajas en favor de la prosperidad pública. Es de tan inmensa utilidad y de tan grandes beneficios, que bastan ellos solos á subsanar la falta de licitación que por otra parte ha tenido virtualmente por los anuncios que de esta obra se hicieron, y por la publicidad que todos sus trámites han tenido.

El Sr. SANZ: El Senado no debe extrañar tome la palabra por cuarta vez para rectificar, pues nada tiene de particular que el señor Ministro no haya entendido lo que he dicho. Lo que he dicho, y repito, es que cuando un extranjero ponía por condicion que no se llamase á licitación, nos ponía ó queria imponer la ley, á lo cual no me resignaba. Diré también al Sr. Ministro que una cosa es hablar en los papeles públicos de esta clase de obras, otra cosa es sacarla á licitación: son dos cosas bien diferentes. Debo añadir también no fue el Sr. Pourcelet el primero que trató de hacer la obra: hubo otro extranjero que pensó igualmente hacerla, pero á quien se le contestó habia pasado el término y la ocasión de hacer proposiciones.

He examinado el expediente, y echo de menos, no solamente esto, sino el que no se pasase después á las personas entendidas y corporaciones que antes lo habian examinado y dado su dictamen. Insisto pues en que una cosa es la licitación y otra la publicación y conocimiento de estas obras.

El Sr. ARTETA: Me levanto á contestar al Sr. Senador sobre lo que dice de la licitación y de la publicación. Es verdad se hicieron proposiciones por el Sr. Ruiz y el Sr. Misley; mas estas proposiciones no estaban completas, y no hay necesidad por lo tanto de que esto conste en el expediente.

El Gobierno pues se hallaba en libertad para oír proposiciones, y resolver traer á las Cortes el proyecto que se discute, y una prueba de ello es el resultado del expediente seguido por el Sr. Misley. Este, pretendiendo sostener que la concesión hecha á su favor no habia caducado, entabló un pleito contencioso-administrativo; y el Consejo Real, viendo que el Sr. Misley no habia cumplido las condiciones estipuladas, declaró la caducidad. Hasta tanto que hubo ese fallo del Consejo Real, el Gobierno no se creyó en libertad para tratar con otra persona.

El Sr. CALDERON COLLANTES: Dos cuestiones, señores, hay que examinar al discutir esta clase de proyectos: 1.ª La de posibilidad en atender á la necesidad que quiere remediarse: 2.ª Los medios de ejecución. Haciéndolo así, el problema del proyecto actual podrá resolverse cualquiera que sea la mayor imparcialidad.

¿Qué es lo que tiene que hacer un Gobierno al presentarse un caso como el actual? Ver cuales son las necesidades de todo el país y atenderlas con igualdad, siguiendo el exámen de los recursos con que puede contar para ello. Para este proyecto se impone al país una carga no pequeña en la época en que nuestras carreteras se encuentran en un estado deplorable. A nadie dirijo cargos, pero el hecho es cierto; ¿y cómo en este caso el Gobierno puede pensar en cubrir la obligación que va á contraer por el proyecto que discutimos? Pues qué, ¿está todo cubierto respecto á carreteras? ¿Con qué recursos han contado los Gobiernos para esto desde la época primera constitucional? En un tiempo solo se destinaba para tan vasto ramo la exigua cantidad de 8 millones: en 1845, creyendo hacer un esfuerzo gigantesco, se elevó la dicha suma á 15 millones, autorizando al Gobierno para contraer un empréstito, del cual van gastados ya 80 millones, y solo quedan 120 en acciones.

¿Pues cómo en un país, donde se creía hacer un esfuerzo colossal elevando la suma desde 8 millones hasta 15, se piensa hoy en una obra cuyos gastos no estan calculados con la precisión necesaria?

Pero, señores, y aun dado el caso de que este cálculo se haya hecho con toda exactitud, no es este el camino que debe seguirse, sino el trazado por la razón, que no es otro que el de admitir todas las proposiciones que se hagan en pública subasta.

Hacia mucho tiempo, señores, que un extranjero muy conocido por su ilustración habia obtenido una comisión para la canalización del Ebro; pero habiendo trascurrido el tiempo prefijado para principiar los trabajos, y considerando caducada la concesión, se presentaron haciendo proposiciones los nuevos empresarios al Gobierno, y este las admitió, consultando para ello á una corporación que en todos sus actos ha dado las mayores pruebas de celo é inteligencia.

Las consultas de esta corporación fueron tales que con ellas se consiguió que las proposiciones de los concesionarios se modificasen de una manera tal que reportaban muchas mas ventajas que anteriormente.

Pero á pesar de todo, esto no satisfice á lo que hay derecho de exigir en un negocio de tanta gravedad.

En este asunto, señores, hay que advertir que el extranjero que tenía la primera concesión quiso retirarla y recurrió á los Tribunales pasando al Consejo Real, y este declaró la caducidad, y esto prueba que la proposición del empresario actual no es la única que se ha hecho al Gobierno; y si no se han hecho mas es en fuerza de la urgencia de los actuales concesionarios de que no se admitiese licitación pública.

El Sr. Senador ha dicho que el concesionario actual exigió que no se admitiese ninguna proposición, y esto es una contradicción



con lo que ha dicho el Sr. Ministro de Fomento de que todo el mundo ha tenido conocimiento de este asunto.

Ahora bien: existiendo esa condicion, ¿cómo ha podido saber el Gobierno si podia hacerse de una manera mas ventajosa para el pais?

En estos asuntos, señores, yo deseo que se lleve á efecto el principio de la licitacion pública, que es el que mas confianza inspira y el que siguen todas las personas ilustradas.

Por todas estas consideraciones pues deseo que se adopte este medio para poder prestar mi apoyo al proyecto que se discute, pues de lo contrario tengo que negarle mi voto.

El Sr. ARTETA: Solamente he pedido la palabra para hacer ver que no hay contradiccion alguna, como cree el Sr. Calderon Collantes, entre lo manifestado por el Sr. Ministro de Fomento y el que tiene el honor de dirigir la palabra al Senado en este momento; pues el Senado debe saber que es de todo punto cierto que el asunto en cuestion ha llegado á conocimiento de todos, porque se ha hecho público, y á nadie se ha cerrado la puerta para que pudiera presentar las proposiciones que creyera oportunas, sin que á esto se oponga el que los actuales concesionarios pusieran la condicion de que no querian comprometerse en una licitacion pública.

El Sr. REINOSO, Ministro de Fomento: He prestado mucha atencion al discurso del Sr. Calderon Collantes para entender las preguntas que S. S. anunciaba dirigirme, y poder contestarlas; pero por mas que he fijado la atencion no he podido saber qué preguntas son esas: no sé por consiguiente qué contestar; no recuerdo, repito, que se me hayan hecho preguntas determinadas.

Decia S. S.: Estoy seguro de que el Sr. Ministro de Fomento contestará como yo á las dos preguntas que le voy á dirigir. No las he oido, vuelvo á decir. Si S. S. en su rectificacion (El Sr. Calderon Collantes pide la palabra para rectificar) hace esas preguntas, las contestaré de la mejor manera que alcance en mi corto saber. Lo que yo he visto en el discurso del Sr. Calderon Collantes me hace creer que S. S., aun cuando ha concluido oponiéndose al proyecto de ley por falta de licitacion, al fundar su oposicion, como al desenvolverla, solo se ha ocupado en consideraciones generales que apenas tienen aplicacion á este proyecto de ley.

En cuanto á la contradiccion en que S. S. supone estoy con el Sr. Arteta, diré que tal contradiccion no existe, como acaba de demostrarlo el mismo Sr. Arteta; y para esto recordaré una palabra que se usa mucho aqui, dando á las cosas distinto sentido del que tienen en sí.

Un empresario presenta un pliego de condiciones para acometer una obra y dice: «Tengan VV. entendido que si esto se saca á licitacion, no la sostengo, me retiro.» ¿Se puede deducir de aqui que se impone una exigencia al Gobierno? No: esto solo quiere decir que el empresario es árbitro de sostener sus proposiciones segun sean mas ó menos atendidas, y que las retirará cuando saliesen las obras á subasta si en eso tuviera interes. El Gobierno por su parte dice: Vengan esas condiciones, y si se acuerda que haya licitacion podrá usted retirirlas. ¿Hay aqui exigencia? ¿Hay humillacion? No, ciertamente. Y no se diga por Dios que el Gobierno da preferencia á extranjeros; el Gobierno en obras de tanta utilidad solo da preferencia á los mejores pensamientos, á los mas ventajosos: para nada hay necesidad de usar de la palabra ni de la calificacion de extranjeros, sino de la de empresarios. ¿Cómo se puede poner en duda que es admisible una empresa que redunde en la mayor utilidad del servicio público, aunque esta empresa sea formada por extranjeros? No creo pues que hay exactitud en decir que el Gobierno, al aceptar un proyecto que considera beneficioso, admite ni se humilla al yugo de nadie.

Cuando he oido la oposicion hecha por el Sr. Calderon Collantes al proyecto de ley, he llegado á dudar si S. S. habrá leído este proyecto. Porque, señores, en el proyecto se dice lo que estas obras costarán. El proyecto habla de las indemnizaciones; habla de los riegos; y al inferir de lo dicho por S. S. que el coste de las obras es exagerado, y no se trata de las indemnizaciones ni tampoco de los riegos, parece, repito, que S. S. no lo ha leído. Señores, ¿cuál es el inmenso coste de estas obras que la nacion española y el pueblo español no puede soportar hoy sin afectar las demas obligaciones del Estado? ¿De qué recursos tiene que echarse mano? ¿Qué cantidades tienen que sacarse del Tesoro, y por las cuales hayan de desatenderse las demas cargas del Estado? Está cantidad, señores, que tanto exagera el Sr. Calderon Collantes es ninguna ó casi ninguna. Esta es la verdad, señores; y para convencerse de ello basta leer el proyecto de ley. ¿Qué cantidad se ofrece? vuelvo á decir. Ninguna. Hay si probabilidades de tener que pagar alguna cantidad pequeña; y en cambio de esta probabilidad de pagar alguna cantidad pequeña, hay otra probabilidad de recibir otra cantidad tambien pequeña ó acaso mayor que la que hubiera que pagar. Y esto, señores, no es defender el proyecto como Ministro, sino como español, y lo mismo le defenderia desde otra posicion. Lo demostraré. ¿Qué se ofrece al empresario? ¿qué se le concede? ¿Se le otorga la concesion, el disfrute, la navegacion del Ebro por espacio de 99 años? Esta oferta no lleva consigo ninguna de dinero que se saque del Tesoro. Pues bien: ¿qué se le ofrece ademas? Se le ofrece el rédito de un 6 por 100 sobre un capital nominal, ó el de un 8 sobre un capital efectivo en los 50 primeros años de la concesion.

Podrá decirse que estas cantidades tendrán que salir del Tesoro; pero no es así. La empresa recibirá, si, esos réditos; pero los recibirá, no del Tesoro, sino del producto de las mismas obras que está obligada á construir. Lo que se ofrece por el Gobierno, y lo que el Gobierno admite á cargo del Tesoro del Estado en esas concesiones, es la subvencion del rédito del 6 por 100 del capital nominal ó del 8 por 100 del efectivo. ¿Y qué quiere decir esta subvencion? Que si la empresa no la obtiene de los productos de las obras, se hará el pago por el Estado. Y esto ¿qué quiere decir? Los productos de las obras podrán ser mayores, iguales ó menores que la subvencion ofrecida del 6 por 100. Si las obras concluidas dan un producto mayor que el importe del interes que se ha de cobrar, entonces recibirá el Gobierno la tercera parte del exceso: esto se establece en el proyecto de ley.

Si los productos líquidos son iguales al interes del capital, entonces ni se dará, ni se recibirá; y el caso mas desventajoso que puede ocurrir será el de que los productos líquidos sean inferiores al 6 por 100; pero, señores, ¿tan poco ha de producir esta navegacion? Pues este déficit entre lo que pueda producir y lo que importe el rédito de los capitales es el que estará á cargo del Gobierno. Pregunto yo de buena fe al Sr. Calderon Collantes: ¿es posible que obras, cuya totalidad y coste está reconocido en 90 millones, y en la que el Gobierno solo tiene que satisfacer el déficit en la forma que he explicado, es posible, digo, que nuestra posibilidad y recursos sean tan reducidos que no nos permitan satisfacerlo? No creo que haya motivo fundado para hacer cargos al Gobierno sobre este particular.

Se dice que no estan incluidas las indemnizaciones: cierto; pero estan previstas: no las paga el Estado, sino el empresario, y este es el que tiene que calcularlas. El Gobierno ha llenado su deber en esta parte, porque su deber era prever la indemnizacion, y este deber lo ha cumplido designando la ley quién las debe pagar para que no se perjudiquen los intereses particulares. Si el Estado hubiese de pagar las indemnizaciones, lo que dice el Sr. Calderon Collantes estaria en su lugar; pero no lo está, cuando el que ha de pagarlas es el empresario. Al Gobierno solo le cumple asegurar la propiedad de aquellas que la puedan tener comprometida en el proyecto, y esto ha hecho. El Gobierno por consiguiente no puede admitir tales cargos.

Los riegos. Ruego á los Sres. Senadores que se sirvan leer el artículo 40 del proyecto. Allí se establece cómo se arrendarán, lo que se pagará, y las indemnizaciones que han de dar los empresarios por los terrenos que necesitan ocupar para construir las obras de riego. Parece que todo esto se desconoce por el Sr. Calderon Collantes. Hay mas: en cuanto á este proyecto hay que decir lo que ha dicho con sobrada razon el Sr. Arteta, á saber: que es difícil que se presente un pensamiento de una obra pública por un empresario que ofrezca mas beneficios que el de que se trata para el pais. Todos los pensamientos sobre obras públicas llevan envuelta la idea del monopolio: se establece una linea de caminos ó canales para mo-

polizarla, para que solo la crucen carruajes ó barcos determinados: pero aqui no se verifica esto. Y en efecto la convencion mas recomendable del proyecto es la que respeta la navegacion actual sobre el Ebro.

Pues qué, señores, ¿tan poco merece, tan poco vale la condicion de que navegara con los barcos de vapor que se propone. Haciendo uso de las obras de construccion que haga? Pero téngase en cuenta que por eso no se entienda que prohíba la navegacion que actualmente se verifica; no señores: queda libre el pais para navegar como hasta aqui, puede hacer uso de los pasos. Esto, señores, no es monopolizar, pues no obliga siquiera la empresa á los navegantes actuales á que hagan uso de sus barcos para hacer los pasos; deja pasar por donde siempre.

Señores, creo que estudiando el proyecto con frialdad, y comparándolo con otros de igual naturaleza que suelen presentarse, el proyecto de navegacion del Ebro, actualmente sometido á la deliberacion del Senado, es altamente beneficioso. Ojalá que se realice, y que tomándolo por tipo las demas empresas que quieran emprender obras de esta clase, puedan verse realizadas. Temo mucho, señores, y lo digo con dolor, porque le tendria si no se realizase, que por excesivamente bueno, las condiciones dejen de cumplirse: este es mi parecer.

Concluiré rectificando tambien la inteligencia que el Sr. Calderon Collantes ha dado á una máxima que yo dije profesor, y que preside á mi juicio en todo pensamiento de obras públicas.

Dije que en mi modo de pensar y de apreciar el bien del pais, las ganancias de una empresa no admiten nunca comparacion con las ganancias que el pago reporta, supuesta la bondad de la obra. Siento que el Sr. Calderon Collantes haya llevado la máxima á un terreno rebajado como el de una operacion de números.

Señores, yo he anunciado esta máxima como máxima de alto Gobierno; y para aplicarla supuesta la bondad de la obra, y su entidad, el cálculo de los beneficios que el pais puede reportar en el aumento de la produccion como objeto á que debe aspirarse en las obras públicas, en ese cálculo y beneficios del pais, yo creo, señores, que ni 200 ni 300 millones sean gran cosa, comparados con el desarrollo y fomento que pueden esperar la produccion y el comercio.

Reasumiendo, señores, no he encontrado en la oposicion del Sr. Collantes fundamento alguno, porque no tengo por oposicion la que ha manifestado S. S. acerca de la falta de licitacion, pues esta falta se ha debatido ya presentada por el Sr. Sanz y defendida por la comision y el Sr. Arteta, y por lo poco que he tenido el honor de exponer.

No me cumple decir mas, reservándome para el caso de que en el curso de la discusion se hagan algunas mas objeciones.

El Sr. CALDERON COLLANTES: He dicho que las primeras condiciones han sido onerosas, y que se han mejorado hasta lo que hoy existe. Mi pregunta es si es posible en el estado actual de nuestros recursos cubrir esta nueva obligacion.

Y el Gobierno que ha de contraer esta obligacion, ¿puede satisfacerla? Señores, lo digo con pena, pero creo que los medios de que dispone son reducidísimos.

El Gobierno tiene que pagar el 6 por 100 de los capitales que se inviertan.... Aquí estan las bases (leyó). Iba á decir esto; pero el hecho es que el Gobierno tiene que abonar el 6 por 100 ó la diferencia que resulte de los productos que obtenga la empresa. ¿Y cómo sabe el Gobierno si el producto cubrirá ese 6 por 100, ó no llegará mas que á un 3 ó un 4 por 100?

Señores, repito que no se ha estudiado bastante este asunto, y aun estoy por decir que no se ha hecho de él un estudio conveniente y necesario para saber qué desembolso tendrá que hacer el Gobierno; porque estas obras no se verifican gratuitamente para el Gobierno; porque no hay empresa alguna que invierta capitales de consideracion sin la seguridad de su reembolso y del rédito del capital, y estos dos términos de todo contrato de esta clase estan en el proyecto.

La sexta condicion dice (leyó): véase pues cómo hay un interes que el Gobierno tendrá que satisfacer si las obras no producen todo lo necesario.

Si pues no hay conocimiento suficiente acerca de cuál pueda ser el coste de la obra, nos falta el dato mas importante para poder votar este proyecto de ley, dato que ha podido adquirirse por medio del cuerpo de ingenieros civiles.

Navegacion. En este punto las pretensiones de la empresa fueron exageradísimas. La empresa queria el derecho exclusivo de navegacion; pero las observaciones que se hicieron en la audiencia que se concedió á las corporaciones de Aragon, hicieron que se renunciara á esas pretensiones exageradas; y en su consecuencia se respetó el derecho de navegacion pagando los derechos de tarifa, derechos que no sé yo, porque de esto no pude tener conocimiento, hasta qué punto pueden ser onerosos para aquel comercio. Pero sea lo que quiera, esta es una ventaja que se ha obtenido en virtud de las observaciones que antes he manifestado, y siempre resulta que la cuestion que el Sr. Ministro de Fomento ha creído que era menos importante, cual es la promovida por el Sr. Sanz, es del mayor interes.

Yo no necesito examinar las condiciones del proyecto, porque las conozco; no necesito entrar en el analisis de cada una de ellas; podrán ser mas ó menos beneficiosas; pero hay un medio de cerciorarse de su bondad, que es el de la concurrencia pública. Verifíquese la subasta: si se presentasen otras proposiciones mas aceptables, se desecharian estas; y sino, siempre se aceptarían con mayor conocimiento y con mayor convencimiento de que eran las mejores que se habian presentado. En la actualidad á esto solo se reduce la cuestion. Yo por mi no me separo de esta máxima, convencido como estoy que de otro modo por mucha que sea la pureza é integridad de las personas que intervienen en estos asuntos, siempre se da lugar á que la maledicencia, el espíritu de partido, las pasiones, supongan miras particulares, y aun en las personas mas rectas y puras.

El Sr. REINOSO, Ministro de Fomento: Decia, señores, contestando anteriormente al Sr. Calderon Collantes, que no me atrevia á creer que S. S. no hubiera leído el proyecto, porque sé muy bien que en su formalidad no se permite nunca hablar de una cosa que no conozca á fondo; y resuelto á tomar la palabra en contra, la consecuencia es que S. S. le ha leído. En este concepto manifestaba yo con temor la duda que tenia respecto á este punto, porque me parecia que habiéndole leído no argumentaria S. S. del modo que lo hacia; mas últimamente, vista la rectificacion del Sr. Calderon Collantes, ya no diré que S. S. no ha leído el proyecto; si, señores, lo ha leído; pero me queda la duda de si se le ha olvidado ó no lo tiene presente en este momento. Una prueba de que esto es así, dice S. S. que entre los grandes gravámenes que se impone el Estado por este proyecto, uno es el abono del 4 por 100 para la amortizacion de los capitales empleados. ¿Y es esto cierto, señores?

Los Sres. Senadores que han leído el proyecto saben muy bien cuán inexacto es esto, cuando una de las mejoras de él introducidas en el Congreso es la supresion de la amortizacion. El Estado no abona la amortizacion: esta se ha de conseguir con los productos de las obras. Por esta razon me he permitido decir que el Sr. Calderon Collantes ha leído el proyecto, pero no tiene presente lo que en él se dispone: sin duda ocupada su imaginacion con otras graves atenciones le tienen distraido.

En el proyecto se dice que no hay amortizacion; y siendo esto así, no puede dirigirse ese cargo de que se grave al Tesoro con esa imposicion.

Respecto á indemnizaciones, lo que ha dicho el Gobierno es que no le corresponde presupuestarlas, porque no es el Gobierno quien las ha de pagar, sino el empresario; y en cuanto al pago de intereses, leyendo el artículo en que se establece ese pago, se ve que no está á cargo del Tesoro mas que en un caso, caso imposible, que es el de que las obras no produzcan nada, en el concepto que ya he indicado.

No tengo mas que rectificar. Puesto que la comision tiene de-

seo y derecho de defender su dictámen, el Gobierno se sienta, dejando ese cuidado al reconocido talento de los individuos de la comision.

El Sr. LOPEZ: Señores, pocas palabras voy á dirigir al Senado para contestar al Sr. Calderon Collantes. Aunque no tenia otro conocimiento que el que arroja de sí esta cuestion, se ha dicho lo bastante para formar juicio cabal de este negocio. La verdadera garantia, el mejor acierto está en la publicidad de la subasta; pero examinando este asunto bajo el punto de vista que debe considerarse, ¿podrá decirse que este negocio pueda someterse al temperamento de una subasta? No; porque es anómalo y difiere de la generalidad de los asuntos que se someten á ella.

S. S. ha empezado por una lamentacion sobre el estado actual de nuestras carreteras, y que á pesar de su mal estado no se podia dedicar á este objeto mas que ocho millones de reales, y preguntaba: ¿de dónde se piensa que podamos sacar recursos para estas nuevas necesidades? A primera vista parece que S. S. tiene razon, pero no es así. El Gobierno en esta cuestion no tiene que dar nada, como se convencerá cualquiera con solo hacer estas observaciones: ¿concluirá el empresario la obra? No: pues la pérdida solo será para él. Si la concluye, el Gobierno no tendrá que abonar mas que la diferencia que resulte hasta un 6 por 100, y muy miserable ha de ser la empresa que no lo produzca. Así es que el Gobierno se encuentra con la obra sin que le cueste un maravedí, y aun puede tener alguna ventaja, porque no será mucho suponer que el empresario obtenga un 12 ó 15 por 100, y entonces, no tan solo no habria gastado, sino que recibiria la tercera parte de lo que exceda del tipo de 6 por 100.

He aquí el negocio, señores, y no es otra cosa; y qué, porque no haya habido la subasta, pues este negocio no la admite, ¿no se han tomado todas las precauciones que aseguran su acierto y ventajas? ¿No se ha oido al Jefe político, á los Consejos de provincia, á los Diputados provinciales, á las Juntas de agricultura y á los particulares, que son los mas interesados? Me parece que sí, y por lo tanto corresponde examinar sus resultados, y creo que estos manifiestan se ha terminado con la mayor equidad. Lo que extraño al tratarse de estas grandes obras de las naciones es que los economistas que toman en cuenta únicamente las sumas y restas, no tengan en cuenta otra cosa mas importante, otra cosa, que es el capital de las naciones, y esta cosa es el tiempo. Me acuerdo, señores, que en 1834, siendo yo individuo del Estamento de Procuradores, se hicieron ya proposiciones sobre este objeto, que no se llevaron á cabo por haberse omitido esta ó aquella circunstancia: por eso se dice con mucha razon que lo mejor es enemigo de lo bueno, pues si se hubiese prescindido de tal ó cual circunstancia que faltaba, la empresa hubiese avanzado y haria 20 años que el pais sacaria el fruto de ella en su prosperidad y bienestar.

Por lo tanto, señores, yo como buen español creo que este es un interes material que debe proporcionarse al pais, y los intereses materiales entran para mí en mucho en los Gobiernos representativos, porque ya que no les podamos proporcionar instituciones y principios, cosas abstractas, bueno es los proporcionemos y abogemos por los intereses materiales; y ya que en lo primero no tienen todo lo que yo quisiera, bueno es que tengan lo segundo. Votaré por lo tanto con el dictámen de la comision.

El Sr. CALDERON COLLANTES: Extraño mucho que el señor Lopez haya dicho que he sostenido podia prescindirse del principio de licitacion: he dicho lo contrario: he dicho que es la garantia para los Gobiernos y para los pueblos.

Otra equivocacion ha cometido S. S. diciendo que el expediente tenia toda la ilustracion necesaria. No es así, pues no se ha oido á las corporaciones nuevamente y despues de las condiciones propuestas que mejoraban las anteriores.

El Sr. QUINTO: Siento, señores, que este asunto se halle agotado, pues de no, haria la historia del expediente, seguro de que ganaria mucho. Extraña el Sr. Calderon Collantes no se haya oido nuevamente á las corporaciones que informaron primero en este asunto, y S. S. no conoce que era esto inútil cuando habian consignado ya su opinion. Que este proyecto de canalizacion del Ebro es de grandes ventajas, no hay para que encarecerlo, siendo como es un pensamiento que tuvo origen en el reinado del Sr. Carlos III, y que ahora se realizará. Por lo demas las condiciones propuestas últimamente son las mas beneficiosas.

Concluyo rogando al Senado que no olvide que este proyecto envuelve una cosa inusitada dentro y fuera de España; que durante los seis años de construccion de las obras no hay que pagar interes alguno por los capitales que se inviertan en ellas, y que estan calculados en 90 millones. Si la obra no concluye, se ha ganado el dinero que ha venido á echarse sobre el pais, lo cual siempre trae beneficios; y si concluyen, y no produjeran un beneficio del 6 por 100, el Gobierno tendrá que pagar el déficit nada mas; pero esto no es creible, y tanto, que se concede solo á la empresa la ganancia del 15 por 100, sin que pueda exceder de este tipo. La ganancia pues de la empresa estará entre el 6 y el 15 por 100, y de esto el Gobierno percibirá la tercera parte.

En atencion pues á estas consideraciones, creo que el Senado se encuentra en el caso de dar su aprobacion al proyecto de ley que se discute.

Se lee el artículo.

El Sr. PRESIDENTE: Antes de proceder á la votacion del artículo, debo hacer presente al Senado que segun la práctica seguida hasta el dia, en conformidad con lo que dispone el reglamento, puede resultar el inconveniente de que, aprobada una ley por artículos, no suceda lo mismo al tratarse de su votacion definitiva; y para evitar esa especie de contradiccion, yo propondria que en lugar de preguntar si se aprueba el artículo, se dijese si se pasaba á otro.

El Sr. SANCHO: Yo entiendo que acordando lo propuesto por el Sr. Presidente, queda en pie el mismo inconveniente; porque al decir que se puede pasar á otro artículo, se da una especie de aprobacion al anterior; y por otra parte entiendo que no hay contradiccion alguna en el caso de que suceda lo que dice S. S., á no ser que se trate de una ley de un solo artículo, pues si tiene mas, puede suceder muy bien que algunos Sres. Senadores aprueben el artículo 1º no estando conformes con otro ú otros de los demas; y todos los Sres. Senadores, ó la mayor parte, es posible que se encuentren en una situacion análoga respecto á los artículos restantes, en cuyo caso nada tiene de extraño que la mayoría desaprobe el todo por no estar conforme con él.

Suspendida esta discusion se da cuenta de un dictámen de la comision de exámen de calidades relativo al Sr. D. Evaristo San Miguel, en que se manifiesta que ha probado reunir las circunstancias exigidas para ser Senador, el cual queda sobre la mesa.

Se levanta la sesion á las cinco menos cuarto, señalando la siguiente

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del sábado 8 de Noviembre de 1854.

Continuacion de la discusion del dictámen de la comision sobre el proyecto de ley de canalizacion y navegacion del Ebro.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Sesion del dia 7 de Noviembre de 1854.

Abierta á las dos, se lee y aprueba el acta de la anterior.

El Sr. MARTIN Y PEREZ: Pido al Sr. Presidente que me conceda la palabra cuando se presente el Gobierno de S. M., pues tengo que anunciar una interpelacion sobre un asunto muy grave, y no lo hago ahora por no estar presente.

Se pasa á la comision de actas una exposicion de varios vecinos de Villajoyosa, provincia de Alicante, pidiendo se declare nula la eleccion de aquel distrito.

## Aclas.

Sin discusión se aprueban los dictámenes proponiendo se apruebe el acta del distrito de Riaño, provincia de Leon, y se admita como Diputado al Sr. D. Mariano Alvarez Acevedo.

Que en el de Jaca, provincia de Huesca, se proceda á segundas elecciones entre los Sres. Olivan y Espoñera.

Y que se anule la del distrito de Priego, en la provincia de Cuenca, participándolo al Gobierno para los efectos oportunos.

Se lee el que propone la admisión del Sr. D. Juan María Ramos como Diputado por el distrito de Betanzos, en la provincia de la Coruña, y un voto particular del Sr. Gonzalez Serrano, pidiendo se declaren nulas las elecciones de aquel distrito por no haber transcurrido los seis meses que previene la ley desde que dejó de ser Alcalde-Corregidor del mismo el Sr. Ramos.

El Sr. FERREIRA CAAMAÑO: Con mucho sentimiento, señores, ve la mayoría de la comisión que el Sr. Gonzalez Serrano, por efecto sin duda de su extremada delicadeza, no ha estado conforme con su dictamen. El Sr. Serrano expone únicamente que no han pasado los seis meses prevenidos por la ley para que el Sr. Ramos pueda ser Diputado, y yo manifestaré al Congreso que las circunstancias que ha tenido presentes la mayoría de la comisión son de tal naturaleza, que la obligaron á separarse de la opinión del Sr. Gonzalez Serrano, que siempre ha sido la suya.

Interpretando S. S. la ley electoral, dice que no pudo ser elegido el Sr. Ramos, porque si bien había cesado en el corregimiento de Betanzos el día 1º de Noviembre del año anterior á la elección y estuvo sin ejercer hasta Marzo, en este mes ejerció cuatro ó seis días hasta que se suprimieron los corregimientos, y la elección se verificó el 10 de Mayo, por manera que no transcurrieron los seis meses. Si interpretamos de este modo la ley, y si nos hemos de atener á la letra y no á su espíritu, el Sr. Gonzalez Serrano puede tener razón; pero hay que tener presentes una porción de circunstancias que el Congreso no podrá menos de tomar en consideración para desechar el voto particular.

El distrito de Betanzos se compone de 150 electores, han votado 123, la mayoría absoluta son 62, obtuvo el Sr. Ramos 70, el candidato progresista 53. Advertian los Sres. Diputados que el distrito de Betanzos se compone de 41 municipalidades, que el Alcalde-Corregidor lo fue de una, y que algo más de las dos terceras partes de votos lo son de las diez restantes.

La comisión, señores, hubiera dudado algo y tal vez accedido á los deseos del Sr. Gonzalez Serrano si no viera unidos al expediente documentos que prueban que, como he dicho, las dos terceras partes de los electores que votaron al Sr. Ramos no son del distrito de Betanzos.

No quiero ocupar ahora al Congreso con la diferencia de atribuciones entre los Corregidores y Alcaldes; pero si diré que si los Corregidores pueden tener mas influencia política que los Alcaldes, de ninguna manera debe establecerse la diferencia que entre ambos se establece para poder ser Diputados.

Por último, señores, el Sr. Ramos no es uno de los Diputados que se ha dado en llamar cuneros; el Sr. Ramos es uno de los primeros propietarios del país y paga las contribuciones, como lo ha probado en los nueve distritos que lo han votado, pues el de Betanzos ha votado como siempre al partido progresista, de manera que todos los documentos presentados prueban es el elegido, sin necesidad de los votos del distrito en que ha sido Corregidor, y por lo tanto espero se servirá el Congreso aprobar el dictamen de la mayoría de la comisión, y desechar el voto particular que se discute.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión.

Jura y toma asiento el Sr. Orozco que ingresa en la 7ª sección.

El Sr. Ministro de la Gobernación ocupa la tribuna y lee un proyecto de ley en que se determinan las penas en que pueden incurrir los que cometan actos contrarios al derecho electoral.

El Sr. PRESIDENTE: Este proyecto pasará á las secciones para el nombramiento de comisión. El Sr. Martín Perez tiene la palabra para anunciar una interpelación.

El Sr. MARTIN PEREZ: Tengo un verdadero sentimiento al anunciar una interpelación acerca de la conducta observada por el Comandante militar de la fuerza armada en la aciaga noche del 7 de Agosto, y la que el Gobernador civil de Valencia observó despues de aquellos acontecimientos. El Gobierno de S. M. habrá procurado, despues de transcurrido tanto tiempo, reunir todos los datos para contestar y hacer ver que no ha mirado con abandono un asunto tan grave, y que no ha podido aprobar la conducta del Gobernador civil de Valencia; espero no me pondrá en la sensible necesidad de hacer uso del derecho que me concede el reglamento, dando lugar á que con su dilación pueda oscurecerse la verdad.

El Sr. BERTAN DE LIS, Ministro de la Gobernación: El Gobierno ha oído la interpelación anunciada por el Sr. Martín Perez, y se apresurará á señalar día para su discusión. Entretanto debo manifestar á S. S. que el Gobierno de S. M. tiene ya en su poder todos los documentos relativos á este asunto; y que aunque no los tuviera, es bien conocida la probidad del Gobernador civil de Valencia para que nadie pueda poner en duda cuál ha sido su conducta en este caso.

El Sr. Martín Perez, al entrar en el fondo de la cuestión, ha suscitado una sospecha gravísima contra aquel Gobernador, y ha dicho que quiere que el Gobierno de S. M. conteste manifestando que ve con desagrado los reprobados manejos del Gobernador civil de aquella provincia; y puesto que el Sr. Martín Perez ha creído poder inferir esta desconfianza sobre aquel funcionario, yo, que como Ministro de la Corona estoy completamente satisfecho de su conducta y de la rectitud de su carácter, he creído deber aprovechar este momento para hacerlo así presente.

El Sr. MARTIN PEREZ: Por no permitirme el reglamento no puedo entrar ahora en el fondo de la cuestión; pero ofrezco para cuando llegue el caso probar que las palabras pronunciadas contra el Gobernador civil de Valencia son mucho menos que lo que puedo decir.

El Sr. BERTAN DE LIS, Ministro de la Gobernación: El señor Martín Perez no ha comprendido bien cuál ha sido mi pensamiento, sin duda por no haberlo explicado bien.

S. S. ha emitido dos ideas; la primera anunciando una interpelación al Gobierno, y este ha dicho que se apresurará á contestar, y la segunda manifestando que era preciso se contestase pronto para evitar que los reprobados manejos del Gobernador civil de Valencia pudieran oscurecer la verdad. He rechazado esta sospecha, y he creído de mi deber rechazarla, pues nadie tiene derecho á poner en duda la rectitud de una Autoridad cuando carece de datos que le autoricen para ello.

Vuelvo á decir que el Gobierno está dispuesto á contestar, pues tiene todos los documentos que para hacerlo se necesitan, y que se apresurará á realizarlo sin esperar las excitaciones de los señores Diputados.

El Sr. PACHECO: S. S. acaba de decir que el Gobierno tiene todos los documentos necesarios para contestar, y yo pido al señor Ministro que los deposite en la mesa del Congreso para que los Diputados puedan examinarlos.

El Sr. Vicepresidente NOCEDAL: Continúa la orden del día.

El Sr. GONZALEZ SERRANO: Señores, es la primera vez que he disentido de mis compañeros, porque para mí no es la cuestión la del acta del Sr. Ramos, sino otra cosa mas grave. Va á decidir el Congreso si podemos infringir los artículos de la ley electoral. El Sr. Ramos no puede ser elegido, porque no había transcurrido mas que mes y medio desde que dejó de ser Corregidor, y la ley electoral quiere que sean seis, razón por la que el Congreso debe desaprobar el acta.

Y no entremos ahora en la cuestión grave de que si los Alcaldes constitucionales pueden ser elegidos Diputados, por qué no lo han de ser también los Corregidores, porque no es del momento. La cuestión presente es muy alta, y está interesada aun mas la mayoría que la minoría en que la ley electoral se respete, lo cual el mismo Sr. Ministro de la Gobernación nos lo ha probado presentando hoy un proyecto sobre esto.

En el art. 10 de esta ley se previene no pueda ser elegido Diputado ningun funcionario público por el distrito en que haya ejercido sus funciones hasta seis meses despues de haber cesado en ellas, y por lo tanto creo que el Congreso no podrá menos de aprobar mi voto particular.

Puesto á votación el voto particular, es aprobado en votación nominal en esta forma.

Señores que dijeron sí:

Sancho, Gonzalez Serrano, Hermosa, Ortega, Sol y Padris, Puig, Navarro Zamorano, Perez, Madoz, Chacon, Aloe, Valarino, Salas, Fernandez, Ródenas, Bedmar, Sanafé, Arévalo, Safont, Orozco, Asquerino, Lorente, Acebal, Auriolos Montero, Alvaro, Bouligni, Carbajal, Córdoba, Ainat, Pacheco, Perez, Lasala, Olózaga, Posada, Romero Giner, Ródenas, Jimenez Medina, Alcántara, Auriolos, Oyicco, Viamanuel, VVal, Cuellar, Varea, Muñoz Maldonado, Sanchez Silva, Suarez, Marquez Navarro, Escosura, Alsina, Arechaga, Inguanzo, Miranda, Campana, Mirabel, Chifré, Salillas, Noguera, Puerto, Goicoerrea, Egaña, Nocedal (D. José María), Cerro, Marques de Perales, Moreno (D. Domingo).

Total 65.

Señores que dijeron no:

Hurtado, Malvar, Benavides, Armero, Ferreira Caamaño, Herrero, Coira, Castro, Villaverde, Lopez Vazquez (D. Joaquin), Leon, Baldasano, Ozores, Balboa, Yañez Rivadeneira (D. Matias), Sanchez Ocaña (D. José), Remisa, de Andres Garcia, Marquez, Lopez Ballesteros (D. Diego), Herrera, Diaz Martin, Paz, Villaronte, Arce, Estéban Collantes, Bertran de Lis (D. Luis), Amarelle, Suarez de Puga, Garcia Barzanallana, Sr. Vicepresidente Nocedal.

Total 51.

Se lee el dictamen de la comisión de actas relativo á las de Calatayud, provincia de Zaragoza, en el que se propone su aprobación y admisión como Diputado del Sr. D. Cristóbal Bordiu.

El Sr. ORTEGA, en contra: Me levanto á impugnar el dictamen de la comisión, y antes de todo debo manifestar la extrañeza que me ha causado el ver puesto á la orden del día la discusión de las actas de Calatayud: yo creía que la comisión hubiera esperado uno ó dos días mas para dar su dictamen; pero nada tengo que agradecerla.

Poco será lo que yo pueda decir, porque no he visto las actas: sin embargo, estoy persuadido de que la elección de Calatayud es nula, y de que se han cometido un sinnúmero de arbitrariedades que el Gobierno debe castigar con mano fuerte, mucho mas cuando se trata de Autoridades que se exceden hasta el punto que lo ha hecho la de Zaragoza.

Antes de entrar en la cuestión debo declarar que yo no he tomado parte en la elección de Calatayud: antes al contrario, á muchas personas que constantemente me han favorecido con su voto, cuando me han venido á pedir consejo acerca de su conducta en la lucha electoral, las he dicho que podían votar al Sr. Bordiu: por esta razón creo que soy bien imparcial; pero deseando que los electores tengan la libertad necesaria para emitir su voto, me he considerado en el deber de rechazar aquí los actos de las Autoridades de Zaragoza.

Yo me hallaba en el extranjero cuando se verificó la elección de Calatayud; habia prometido que no me presentaría en ella, y lo cumplí. Pero cuando vine y me encontré con que varias personas habian sido, unas conducidas á Zaragoza, otras amenazadas, maltratadas, ¿cómo habia de permanecer pasivo á la vista de tantos excesos? Cuando se trate, señores, de las elecciones de Aragón, yo estoy siempre dispuesto á luchar, aunque me costara la cabeza.

Yo creía que siendo la cuestión entre el Sr. Brigadier Vasco, moderado, y el Sr. Bordiu, moderado también, no se emplearían mas medios que los legales; pero no fue así. Llegado el primer día de la elección invadieron el distrito de Calatayud ocho ó diez empleados del Gobierno, y lo que hicieron fue lo siguiente: Tomaron las listas electorales y recorrieron casa por casa haciendo ofertas á unos, formando expediente á otros, y amenazando á la mayor parte, diciendo á estos últimos que si no votaban al Sr. Bordiu, y sí al Sr. Vasco, serían perseguidos por incurrir en el enojo del Gobierno. Yo siempre he rechazado el principio de que los empleados del Gobierno se mezclen en las elecciones; pero en esta ocasión le rechazo tanto mas, cuanto que el Gobernador de Zaragoza, la primera Autoridad de la provincia, era el que recorría el distrito valiéndose de los medios que antes he referido.

La elección pues tuvo el éxito que apetecían las Autoridades de Zaragoza; pero despues creyeron algunos electores que era conveniente hacer una información de testigos sobre todo lo ocurrido, y entonces el Sr. Foronda, Gobernador de la provincia, hizo prender á estos electores y que fuesen conducidos á Zaragoza, donde les dijo que por aquella vez se volviesen á sus casas, pero que se guardasen de hacer informaciones en lo sucesivo, porque irían á un calabozo.

Decía pues que los electores que trataron de hacer la información fueron presos por la guardia civil y conducidos á Zaragoza á la presencia del Sr. Gobernador, y tan cierto es esto como que yo mismo interpusi mi influencia con el Capitan general en favor de algunos de ellos. Pido que se lea una solicitud que debe constar en el expediente. (Se leyó.)

Al pedir la lectura de ese documento no he tenido mas objeto que hacer constar lo que decía relativo á la prisión de los electores que habian acordado hacer la información, para que vea el Congreso de qué manera se conducen algunas Autoridades, y cómo se concluye con el Gobierno representativo.

Por lo demas creo que el Sr. Madoz podrá extenderse mas que yo, y concluyo rogando al Gobierno que á ser ciertos los hechos que he expuesto, como lo juro por mi honor, se apresure á castigar como merece al Gobernador de Zaragoza.

El Sr. BERTAN DE LIS, Ministro de la Gobernación: Señores, no es mi ánimo entrar en el fondo de la cuestión que ha promovido el Sr. General Ortega. El Gobierno manifestó hace tiempo la conducta que se proponía seguir en esta clase de cuestiones. Firme pues en su propósito de dejar libre la discusión al Congreso, sin manifestar su opinión, abandona al fallo de los Sres. Diputados la cuestión especial de las actas de Calatayud.

Una observación me ocurre sin embargo, y es que parece que pesa cierto fatalismo sobre las elecciones de que se trata, pues rara habrá sido la ocasión en que se hayan discutido las actas de Calatayud sin que hayan dado lugar á cuestiones de esta naturaleza. Esto es singular, los mismos cargos bajo una forma casi idéntica; y para que la coincidencia sea aun mas notable, los cargos que hoy se hacen son los mismos que hacia en otro tiempo la oposición, cuando el Sr. Ortega fue elegido Diputado por Calatayud.

En cuestiones electorales no entra pues el Gobierno á menos que se sienta un principio contrario á sus doctrinas. Ahora bien: absolutamente de ninguno de los hechos que ha referido el Sr. General Ortega tiene conocimiento el Gobierno; y en este caso, no puedo menos de decir á S. S. que ya que tan celoso se muestra por que se respeten los derechos electorales, podía haberse tomado la molestia de dirigirse al Gobierno; pues no porque un Diputado sea de oposición, está imposibilitado para acercarse al Gobierno, especialmente cuando se trate de cuestiones de interés general.

Pero el Sr. Ortega ha denunciado un hecho gravísimo, y yo llamo muy particularmente la atención de los Sres. Diputados sobre la trascendencia de los principios que acaba de asentar. El señor Ortega ha fulminado una censura muy grave contra el Sr. Gobernador de Zaragoza; censura que no está justificada, y que no solo toca á su dignidad, sino á su reputación y á su honra. No sé yo que el derecho de un Diputado se extiende á destruir la reputación de nadie. Ignoro los fundamentos en que se apoya el Sr. Ortega para hacer semejante acusación; pero de todos modos, el Gobierno ha creído hacer una buena elección en la persona del Sr. Foronda para mandar la provincia de Zaragoza. Por otra parte, ¿basta decir "me consta, lo sé", para destruir la reputación de una persona?

Es cierto que en la época que ha citado S. S. se presentó en Zaragoza un individuo con el supuesto título de Marques de Villaverde, y que engañó á un gran número de personas; pero no lo es que el Sr. Foronda tuviese conocimiento de sus estafas; y tanto es así, como que luego el mismo Sr. Foronda contribuyó en cuanto estuvo de su parte á que el supuesto Marques de Villaverde fuese entregado á los Tribunales. ¿Hay alguna prueba para justificar que el señor Foronda presentó á este individuo en la sociedad de Zaragoza con las circunstancias y con el carácter que se le supone?

Ademas, si el Sr. Ortega quería convertirse en acusador del señor Foronda, no era este el sitio adonde debía haberse dirigido, sino á los Tribunales. Yo no comprendo ciertas teorías: creo que el que tiene datos para venir aquí á formular una acusación semejante, tiene la obligación de justificarla ante los Tribunales.

Creo que de este modo se sienta un precedente fatal, y para concluir repetiré lo que dije al principio: que el Gobierno no toma parte en la cuestión electoral: si ha habido hechos punibles, el Congreso cumplirá con su deber; pero mi opinión es que deben evitarse censuras tan graves como la que el Sr. Ortega ha dirigido contra el Gobernador civil de Zaragoza.

El Sr. ORTEGA: Es inexacto lo que ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernación de que tratándose de las actas de Calatayud se dirigieron al Gobierno iguales ataques cuando en el año de 48 salió yo Diputado.

En cuanto á que he debido dirigirme á los Tribunales, creo que los delitos administrativos deben denunciarse aquí para que vea el país que se aboga por sus intereses.

Acerca de la información de los electores, si se hubiera hecho no se sentaría ciertamente en estos bancos el Sr. Bordiu.

El Sr. HURTADO: Señores, el Congreso habrá tenido lugar de observar que las palabras del Sr. Ortega atacando el acta de Calatayud no se han referido á lo que de esa acta resulta, ni han podido llevar al ánimo de los Sres. Diputados la convicción que se necesita para desechar el dictamen.

A la comisión no le incumbió entrar á analizar la conveniencia ó inconveniencia de las manifestaciones hechas por S. S. Es de su deber solo ceñirse á defender el dictamen con arreglo á lo que resulta del expediente relativo á la elección que S. S. combate.

Señores, el día en que se adopte en el Congreso el sistema de discutir las actas, no por la historia oficial de las mismas actas, sino por la que llamaré extra-oficial, será imposible que los Sres. Diputados tengan datos ciertos para tomar la resolución mas conveniente.

En la elección de Calatayud habrán ocurrido los hechos que ha citado el General Ortega; se habrán ejercido por la Autoridad superior de la provincia esas coacciones que S. S. ha denunciado; pero es lo cierto, señores, que en el expediente no resultan esos hechos, y que la comisión en su examen no ha podido ni debido tener presentes otros que los que en él aparecen. Lo que en el acta aparece es una protesta de varios electores en que de una manera vaga, genérica é indeterminada se dice que en la elección se ejercieron coacciones, que varios empleados recorrieron el distrito, y otros hechos de esta naturaleza; pero sin probar esos excesos de Autoridad, y sin que resulte de ella mas que lo que en casi todas las que se han hecho en casos análogos. Yo no niego que esté suscrita por personas muy verídicas, pero á las cuales califico desde luego de parciales, puesto que tomando parte en la elección les interesa hacer triunfar sus candidatos.

Yo pregunto, señores: á la altura en que nos hallamos, despues de haber juzgado el Congreso un número tan considerable de actas como el que está aprobado, ¿se ha dado valor á las informaciones de esta clase? Creo pues que llevando tantas actas aprobadas, en su discusión ha decidido el Congreso las reglas por las cuales debemos guiarnos para juzgar de ellas.

Nos ha hablado el Sr. Ortega de prisiones; y yo pregunto: ¿la enuncianción de los hechos es acaso la prueba?

El Sr. ORTEGA: Si se me permite diré dos palabras. ¿Cómo ha de constar en el acta lo que se proponían probar los electores cuando fueron presos al ir á hacer una información con ese objeto?

El Sr. HURTADO: Ese hecho no consta oficialmente, no consta mas que denunciado por esas personas; pero como digo, la denuncia de un hecho no es la prueba. Quede pues probado que la comisión no debía creer esos hechos, puesto que no venían probados.

Segun nos ha dicho el Sr. Ortega, la prisión se hizo despues de verificada la elección, y parece, señores, extraño que se tomase esa medida cuando ya su resultado habia de ser ineficaz, puesto que si lo que se deseaba era el triunfo de un candidato, á nada conducía el prender á un elector concluida ya la elección.

Enunciados ligeramente los hechos, de los cuales la comisión se propone ocuparse con mas extensión, ya que hay varios señores Diputados que piensan tomar parte en este debate, cumple al deber de la comisión manifestar al Congreso de qué datos se ha valido para dar el dictamen que se discute. La comisión se ha guiado por lo único que debía guiarse: en hechos como los que se citan, la comisión debía atenerse al informe de las personas que estaban en los puntos donde los hechos acontecieron: para los de que se hace mérito, se atuvo, como no podía menos, á la junta general de escrutinio, y de los seis individuos que la componían, cinco declararon unánimes que tales hechos no habian existido, y que la elección se habia hecho con completa libertad; y solo un escrutador fue el que dijo que debía abrirse información sobre ellos.

Yo, señores, concluiría aquí; pero el Sr. Ortega ha calificado duramente el proceder de la comisión, y esta debe probar al Congreso que en esta clase de trabajos obra siempre con el pulso, la parsimonia y el estudio que requiere el asunto. Presentada el acta de la elección de Calatayud al Congreso se reunió la comisión; y no existiendo ni una sola reclamación, desde luego dió dictamen proponiendo que el Congreso se sirviera aprobar la elección; pero en el mismo día que se leyó el dictamen, se dió cuenta de estas reclamaciones, y la comisión le retiró acto continuo.

Por lo demas la comisión no le incumbe tomar parte en otras muchas cosas que el Sr. General Ortega ha dicho, ni sé yo hasta qué punto podrá ingerirse en la discusión de un acta el juicio de residencia contra la Autoridad superior de una provincia. Sea de esto lo que quiera, sin censurar ó aplaudir el principio que sobre este particular profesa el Sr. Ortega, la comisión se limita á decir que cree se está en el caso de aprobar el dictamen.

El Sr. ORTEGA: Voy á permitirme hacer varias preguntas al Sr. Hurtado. ¿Consta en el acta que estuvieron los empleados del Gobierno trabajando en favor del Sr. Bordiu? En ese documento dirigido al Congreso ¿consta que algunos individuos fueron presos y enviados á Zaragoza? Yo, señores, sé decir que los vi conducir presos, que influi para que los soltasen, y que los soltaron efectivamente, pero á condición de que no tomarían parte en la elección.

El Sr. HURTADO: Contestaré brevemente al Sr. Ortega. Uno de los hechos que se han denunciado para probar que ha habido coacciones es el que varios empleados han ejercido su influencia en favor del candidato elegido. He dicho antes y repito ahora que estos hechos denunciados de la manera vaga y genérica que se han denunciado es preciso intentar despues probarlos por medio de sumarias informaciones. El Congreso, como antes he dicho, también tiene ya juzgados esta clase de documentos, pues por muy dignas que sean las personas que reclaman, yo no puedo menos de calificarlas de parciales, puesto que han tomado parte en la elección y que declaran en causa propia, es decir, en causa de un amigo á quien desean proteger.

(Se concluirá.)

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.